



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



296

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

-2018-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 04 JUN. 2018

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 3381 de fecha 22/05/2018, el Informe N° 473-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 21/05/2018 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y la Gerente General de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., en fecha 06/12/2013, suscribieron el **Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de contratar los Servicios de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el importe económico de S/. 2'841,562.06 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 240 días calendario y demás condiciones contractuales;

Que, posteriormente, en fecha 21/03/2014, se suscribió la Adenda N° 036-2014-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de: **A) Modificar la cláusula sexta del referido contrato, estableciendo que el plazo de ejecución de la prestación para el servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la referida obra es de 480 días calendario;**

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Consorcio Abancay, en fecha 26/12/2013, **suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de contratar los servicios del Contratista Consorcio Abancay, para que ejecute el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el importe económico de S/. 50'369,143.83 nuevos soles, y demás condiciones contractuales;

Que, durante la ejecución del Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", se emitió las siguientes resoluciones de ampliaciones de plazo y/o suscripción de actos conciliatorios, con relación al contrato de ejecución de obra, que a continuación se detalla:

1. En fecha 25/04/2014, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 077-2014-GR-APURÍMAC/GG., declarando la improcedencia de la solicitud de "**Ampliación de Plazo N° 01**" del citado proyecto, solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;

- Posteriormente, los Sujetos Conciliantes representantes del Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Abancay, en el Distrito de Miraflores - Lima, en fecha 17/06/2014, en el Centro de Conciliación y Arbitraje San Miguel Arcángel, autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante acreditación número 8567, suscribieron el acta de conciliación N° 102-2014 del Exp. Nro. 085-2014, llegando a establecer vía acuerdo conciliatorio, que se aprueba la "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por el periodo de 59 días calendario, y por su parte el Contratista Consorcio Abancay renuncia expresamente al pago de los mayores gastos generales por los 59 días calendario;

2. En fecha 04/07/2014, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 124-2014-GR-APURÍMAC/GG., que declara la improcedencia de la solicitud de "**Ampliación de Plazo N° 02**", por el periodo de 119 días calendario del citado proyecto, solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;

- Posteriormente, los Sujetos Conciliantes (Representantes del Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Abancay, conforme a sus facultades), en el Centro de Conciliación Santa Irene del Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, autorizado por el Ministerio de Justicia con registro N° 8960,



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



en fecha 20/08/2014, suscribieron el Acta de Conciliación N° 23-2014-CCSI.Ab., del Expediente Número N° 23-2014-CCSI.ab., llegando a establecer vía acuerdo conciliatorio, que se llega a diversos acuerdos, siendo uno de estos: Que el Gobierno Regional de Apurímac aprueba la "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 60 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay";

3. En fecha 05/12/2014, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 186-2014-GR-APURÍMAC/GG., que declara la improcedencia de la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 03", por el periodo de 132 días calendario del citado proyecto, solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;

4. En fecha 05/12/2014, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 187-2014-GR-APURÍMAC/GG., que declara la improcedencia de la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 04", por el periodo de 67 días calendario del citado proyecto, solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;

5. En fecha 18/02/2015, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 002-2015-GR-APURÍMAC/GG., que declara la improcedencia de la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 05", por el periodo de 30 días calendario del citado proyecto, solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;

6. En fecha 31/08/2015, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 144-2015-GR-APURÍMAC/GG., que declara la improcedencia de la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 06", por el periodo de 171 días calendario, del citado proyecto solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;

7. En fecha 28/10/2015, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 197-2015-GR-APURÍMAC/GG., que aprueba la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 06", por el periodo de 119 días calendario, del citado proyecto, siendo la fecha de término del proyecto el día el 23/12/2015, en mérito al "Acta de Conciliación" N° 042-2015-CCA de fecha 25/09/2015, suscrita por los sujetos conciliantes, en el Centro de Conciliación y Arbitraje Abancay;

En fecha 09/11/2015, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 212-2015-GR-APURÍMAC/GG., que aprueba la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 07", por espacio de 251 días calendario, incoado por los Representantes Legales Comunes del Consorcio Abancay, en aplicación de lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

9. En fecha 13/11/2015, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 220-2015-GR-APURÍMAC/GG., que declara improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 08", por espacio de 43 días calendario, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay;

- Posteriormente, los Sujetos Conciliantes representantes del Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Abancay, en la Ciudad de Abancay, en fecha 04/12/2015, en el Centro de Conciliación y Arbitraje "Abancay", autorizado por el Ministerio de Justicia, con registro número 39486, suscribieron el acta de conciliación N° 058-2015-CCA del Exp. Nro. 062-2015-CCA, llegando a establecer vía acuerdo conciliatorio, que se aprueba la "Ampliación de Plazo N° 08" del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por el periodo de 30 días calendario;

10. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 260-2016-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 19/07/2016, se aprueba la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 09", por el periodo de 90 días calendario, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, siendo la nueva fecha de término de obra el día 28/12/2016;

11. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 547-2016-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 28/12/2016, se aprueba la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 10", por el periodo de 57 días calendario, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, siendo la nueva fecha de término de obra el día 23/02/2017;

12. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 548-2016-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 28/12/2016, se declara improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 11", por el periodo de 42 días calendario, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, en aplicación de lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

13. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 555-2016-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 30/12/2016, se declara improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 12", por el periodo de 47 días calendario, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, en aplicación de lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

14. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2017-GR-APURÍMAC/GR., de fecha 08/02/2017, se declara la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial General Regional N° 547-2016-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 28/12/2016, por encontrarse vicios en el acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Asimismo, se estableció como no presentado el expediente de "Ampliación de Plazo Parcial N° 10", peticionado y tramitado por el Residente de Obra;

15. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2017-GR-APURÍMAC/GR., de fecha 08/02/2017, se declara la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial General Regional N° 548-2016-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 28/12/2016, por encontrarse vicios en el acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho. Asimismo, se estableció como no presentado el expediente de "Ampliación de Plazo Parcial N° 11", peticionado y tramitado por el Residente de Obra;

16. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2017-GR-APURÍMAC/GR., de fecha 08/02/2017, se declara la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial General Regional N° 555-2016-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 30/12/2016, por encontrarse vicios en el acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho. Asimismo, se estableció como no presentado el expediente de "Ampliación de Plazo Parcial N° 12", peticionado y tramitado por el Residente de Obra;

17. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 095-2017-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 07/03/2017, se declara improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 13", por el periodo de 81 días calendario, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;

18. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 096-2017-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 07/03/2017, se declara improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 14", por el periodo de 67 días calendario, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;

19. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 097-2017-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 07/03/2017, se declara improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 15", por el periodo de 71 días calendario, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;

20. Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 257-2017-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 17/07/2017, se declara improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 16", por el periodo de 117 días calendario, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;

21. Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 259-2017-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 17/07/2017, se declara improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 17", por el periodo de 120 días calendario, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;

- En fecha 05/09/2017, en el Centro de Conciliación "Abancay", los Sujetos Conciliantes (Representantes del Gobierno Regional de Apurímac y del Consorcio Abancay), suscribieron el Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 036-2017-CCA del Expediente N° 041-2017-CCA, llegando a establecer vía acuerdo conciliatorio, que se aprueba las Ampliaciones de Plazo Nros. 16 y 17, para la ejecución del proyecto.

22. El Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 04/10/2017, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 325-2017-GR-APURÍMAC/GG., que aprueba el expediente de "Ampliación de Plazo N° 18", por espacio de 83 días calendario, estableciéndose la fecha de obra hasta el día 17/12/2017, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;

23. En fecha 27/12/2017, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 429-2017-GR-APURIMAC/GG., se declara la improcedencia de la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 19", por el periodo de 84 días calendario, del citado proyecto peticionado por el Contratista Consorcio Abancay;

- En fecha 11/01/2018, en el Centro de Conciliación "Abancay", los Sujetos Conciliantes (Representantes del Gobierno Regional de Apurímac y del Consorcio Abancay), suscribieron el Acta de Conciliación N° 01-2018-CCA del Expediente N° 01-2018-CCA, llegando a establecer vía acuerdo conciliatorio, que se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 19, por el periodo de 80 días calendario, que inicia el 18/12/2017 al 07/03/2018;

24. El Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 05/04/2018, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 110-2018-GR-APURIMAC/GG., que aprueba el expediente de "Ampliación de Plazo N° 20", por espacio de 49 días calendario, que comprende del 08/03/2018 al 25/04/2018, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;

25. El Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 10/05/2018, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 189-2018-GR-APURIMAC/GG., que aprueba el expediente de "Ampliación de Plazo Parcial N° 21", por espacio de 40 días calendario, que comprende del 26/04/2018 al 04/06/2018, peticionado por el Contratista Consocio Abancay;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, los Representantes Legales Comunes del Consorcio Abancay, en fecha 24/04/2018 presentaron al Consultor de Obra OIST S.A. - Supervisor de Obra, la Carta N° 051-2018/CA/A, documento mediante el cual, presentaron el expediente de "Ampliación de Plazo Parcial N° 22", por el periodo de 55 días calendario, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por la causal de atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. **Señalando que:** 1) La solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 22, cuya causal ha tenido desde el 28/11/2017 hasta el 15/01/2018 y desde el reinicio de obra del 16/04/2018 al 22/04/2018, por restricciones de intervenir en la zona urbana de la ciudad de Abancay, por parte de la Municipalidad de Abancay, se cuantifica en 55 días calendario. Las restricciones para la ejecución de la obra, son las siguientes: Falta de permiso del municipio provincial de Abancay, para la ejecución de obras en la zona urbana de la ciudad de Abancay, referidos a las partidas de la formula N° 05 y 06 – Redes secundarias de agua potable y alcantarillado; Falta de absolución de consultas técnicas; Falta de aprobación de los adicionales de obra N° 11, 12, 13, 14 y 15; Las partidas referida a la formula N° 05 hace un monto total de S/. 1'412,687.12 soles. El detalle de estas restricciones se muestra en la Carta N° 113-2017/CA/A; Las partidas referidas a la fórmula N° 06 suma un total de S/. 374,597.2 soles. El detalle de estas restricciones se muestra en la Carta N° 113-2017/CA/A. 2) Refiere que desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Contratista por intermedio de su Residente, anoto en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo. (Asiento N° 805 de fecha 16/10/2016, Asiento N° 904 de fecha 01/06/2017, Asiento N° 906 de fecha 05/07/2017, Asiento N° 908 de fecha 10/06/2017, Asiento N° 909 de fecha 12/06/2017, Asiento N° 910 y 912 de fecha 15/06/2017, Asiento N° 921 de fecha 08/07/2017, Asiento N° 922 de fecha 10/07/2017, Asiento N° 923 de fecha 13/07/2017, Asiento N° 924 de fecha 15/07/2017, Asiento N° 925 de fecha 18/07/2017, Asiento N° 929 de fecha 24/07/2017, Asiento N° 930 de fecha 26/07/2017, Asiento N° 935 de fecha 10/08/2017, Asiento N° 943 de fecha 29/08/2017, Asiento N° 951 de fecha 18/09/2017, Asiento N° 955 de fecha 26/09/2017, Asiento N° 959 de fecha 18/10/2017, Asiento N° 971 de fecha 03/11/2017, Asiento N° 973 de fecha 07/11/2017, Asiento N° 973 de fecha 18/11/2017, Asiento N° 979 de fecha 23/11/2017, Asiento N° 981 de fecha 27/11/2017, Asiento N° 985 de fecha 08/12/2017, Asiento N° 995 de fecha 04/01/2018, Asiento N° 1025 de fecha 16/04/2018, Asiento N° 1027 de fecha 19/04/2018, Asiento N° 1028 de fecha 23/04/2018). Asimismo, da cuenta sobre la documentación sustentadora cursada por el Contratista Consorcio Abancay a la Entidad (Carta N° 081-2017/CA/A de fecha 10/07/2017; Carta N° 097-2017/CA/A de fecha 07/08/2017; Carta N° 105-2017/CA/A de fecha 10/08/2017; Carta N° 113-2017/CA/A de fecha 28/08/2017; Carta N° 137-2017/CA/A de fecha 17/10/2017; Carta N° 032-2018/CA/A de fecha 28/03/2018). 3) Realiza la cuantificación de la ampliación de plazo, indicando que a la fecha sigue existiendo restricciones y hay demoras en el pago de las valorizaciones por la Entidad de los meses de Diciembre 2017 y Enero 2018, falta de aprobación de los adicionales de obra números 11, 12, 13, 14 y 15, ocasionando retraso en el avance de obra, se estima con cronograma de partidas afectadas una ampliación de plazo de ejecución, para saldo de obra contractual de 56 días calendario, contados a partir del 05/06/2018 implicando la finalización de obra al 31/07/2018 para su finalización. En el cronograma PERT CPM modificado se ha resaltado las partidas afectadas por la causal de ampliación de plazo N° 22. Muestra los gráficos N° 01 y 02 donde se observa el nuevo término de obra. 4) Concluye señalando que, se ha cumplido con los requisitos y formalidades, para la formulación, sustento y presentación de la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 22", según lo establecido en el artículo 201° del RLCE. La causal de ampliación de plazo parcial, afecta a las partidas correspondientes a las fórmulas polinómicas números 05 y 06 del presupuesto contractual. Petición de ampliación de plazo, por un periodo de 55 días calendario, que se contabiliza a partir del día 05/06/2018 al 29/07/2018. 5) Adjunta a su petición la solicitud de ampliación de plazo, copia de documentos cursados a la Entidad, copia de los asientos del cuaderno de obra y otros;

Que, el Consultor de Obra de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A, en fecha 03/05/2018, mediante Carta N° 016-2018/SUP.ABANCAY, presentó a la Entidad el Expediente de "Ampliación de Plazo Parcial N° 22", por el periodo de 56 días calendario, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", adjuntando el Informe del Supervisor de Obra – Informe N° 019-2018-SUP/JRMC. (Observándose que, mencionado documento, debió ser tramitado y presentado a la Entidad, a más tardar en fecha 01/05/2018; pero, este documento fue presentado a la Entidad fuera de plazo de ley en fecha 03/05/2018, registrado con SIGE N° 8188). **Del documento de la Supervisión, se informa que:** 1) Se detallo, reviso y evaluó los antecedentes, la base legal, la documentación sustentadora, copia de los asientos del cuaderno de obra, sustentación técnica, causal generadora de la ampliación de plazo, cuantificación de la ampliación de plazo, presentado por el Contratista Consorcio Abancay. 2) Se realizó a detalle la sustentación técnica y las causales que generaron la Ampliación de Plazo N° 22, por el periodo de 56 días calendario. Refiere que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 22, cuya causal ha tenido desde el 28/11/2017 hasta el 15/01/2018 y desde el reinicio de obra del 16/04/2018 al 22/04/2018, por restricciones de intervenir en la zona urbana de la ciudad de Abancay, por parte de la Municipalidad de Abancay, se cuantifica en 56 días calendario. Las restricciones para la ejecución de la obra, son las siguientes: Falta de permiso del municipio provincial de Abancay, para la ejecución de obras en la zona urbana de la ciudad de Abancay, referidos



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



a las partidas de la fórmula N° 05 y 06 – Redes secundarias de agua potable y alcantarillado; Falta de absolución de consultas técnicas; Falta de aprobación de los adicionales de obra N° 11, 12, 13, 14 y 15; Las partidas referida a la fórmula N° 05 hace un monto total de S/. 1'412,687.12 soles. El detalle de estas restricciones se muestra en la Carta N° 113-2017/CA/A; Las partidas referidas a la fórmula N° 06 suma un total de S/.374,597.2 soles. El detalle de estas restricciones se muestra en la Carta N° 113-2017/CA/A. **3)** Realiza la cuantificación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 22 (Gráfico N° 01 – Desplazamiento de la Obra, Gráfico N° 02 Nueva fecha de término de obra). Refiere que, como se puede observar en el gráfico N° 02 del Anexo A.3 la ejecución de las restricciones de obra demanda un período de 56 días calendario lo que postergo la finalización del plazo contractual hasta el 31/07/2018, afectando las siguientes actividades: partidas contractuales de la fórmula 05 (Ejecución de partidas restringidas en agua potable en la Av. Prado Alto y restricciones en el reservorio Condebamba) partidas contractuales de la fórmula 06 (Ejecución de partidas restringidas en el alcantarillado por parte de PROVIAS y la Municipalidad de Abancay en las Avenidas Venezuela, Soane y Prado Alto. De este gráfico tenemos que la fecha de término de obra se desplaza del día 06/06/2018 al día 31/07/2018, teniendo un desfase de 56 días calendario y el cual se muestra en el diagrama Gantt. **4)** En opinión de la Supervisión, concluye recomendando que: **a)** Se ha cumplido con los requisitos y formalidades, para la formulación, sustento y presentación de la solicitud de “Ampliación de Plazo Parcial N° 22”, según lo establecido en los artículos 200° y 201° del RLCE y dentro de su período contractual vigente. **b)** Procede la Ampliación de Plazo Parcial N° 22. **c)** En el cronograma PERT CPM modificado, se pueden observar las partidas afectadas producto de la causal de la Ampliación de Plazo N° 22. La causal de Ampliación de Plazo Parcial, afecta las partidas correspondientes a las fórmulas polinómicas 05 y 06 del presupuesto contractual. **d)** De acuerdo al análisis y a la cuantificación efectuada por esta Supervisión, la ampliación de plazo parcial solicitada, será por un período de 56 días calendario, los cuales se contabilizan a partir del día siguiente de fecha de término ejecución, fijándose a partir del 06/06/2018 al 31/07/2018;

Que, el Ingeniero Juan Carlos Parra Hernández en su condición de Coordinador de Obras por Contrata asignado al referido proyecto, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales presentados por el Contratista - Consorcio Abancay y el Supervisor de Obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., sobre el expediente de “Ampliación de Plazo Parcial N° 22”. Posteriormente, en fecha 14/05/2018, emitió el Informe N° 113-2018-GRAP/06/GG/DRSLTPI/JCPH. Señalando que: **1)** Describe a detalle los antecedentes de las ampliaciones de plazo otorgadas al Contratista Consorcio Abancay. **2)** Realiza el análisis sobre la presente ampliación de plazo solicitado por el Contratista, emitiendo respuesta a cada una de las causales, indicando que: **a)** Con relación al permiso por parte de la Municipalidad Provincial para la ejecución de obras en la zona urbana referido a las partidas de las fórmulas 05 y 06, hasta la fecha continúa las restricciones por parte de la Municipalidad Provincial de Abancay para la intervención del casco urbano. **b)** Con relación a la falta de absolución de consultas técnicas, la entidad ha cumplido en presentar las absoluciones de las consultas por el Projectista SETARIP, siendo derivadas al Consorcio Abancay mediante la Supervisión OIST SA, según consta en el Informe N° 112-2017-GRAP/06/DRSLTPI/COC.KBR e Informe N° 270-2017-GRAP/06/DRSLTPI/COC.KBR. **c)** Con relación a la falta de adicionales de Obra N° 11, 12, 13, 14 y 15, refiere que es de conocimiento del Contratista que se está tramitando la modificación ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para incrementar el techo presupuestal, para que luego se apruebe vía acto resolutivo. Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Opinión N° 111-2015/DTN. **d)** Con relación a las partidas referidas de la fórmula N° 05 y 06, señala que los montos no coinciden con el detallado en la Carta N° 113-2017/CA/A, además existen partidas valorizadas y pagadas desde el mes de Junio – Noviembre de las referidas fórmulas, y que esta carta tuvo respuesta mediante Informe N° 247-2017-GRAP/06/GG/DRSLTPI/COC.KBR. **e)** En atención a la Carta N° 032-2018/CA/A, la Entidad emitió la Carta N° 095-2018.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI y la Supervisión la Carta N° 018-2018/SUP/JRMC, en la que se indica, la oposición en la Comunidad de Aymas Alto y en el Sector de Pachachaca, además sugiere la presencia de Funcionarios de la Entidad para llegar a acuerdos y reiniciar los trabajos respectivos. **f)** Indica que la cuantificación de la ampliación de plazo es de 55 días calendario, que comprende del 05/06/2018 al 29/07/2018 **3)** En su opinión técnica concluye y recomienda que, según lo expuesto la solicitud de Ampliación de Plazo N° 22 se sustenta para que se otorgue la ampliación de plazo al Consorcio Abancay. Sugiere se apruebe el expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 22, considerando un plazo de 55 días calendario, que comprende del 05/06/2018 al 29/07/2018. De manera reiterada se observa que los informes presentados por la Supervisión es una copia textual de los expedientes presentados por el Consorcio Abancay.

Que, el Ingeniero Raúl Abelardo Reyes Palacios en su condición de Coordinador de Obras por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura, asignado al referido proyecto, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales presentados por el Contratista - Consorcio Abancay, el Supervisor de Obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A. y el Coordinador de Obras por Contrata, referente al expediente de “Ampliación de Plazo Parcial N° 22”, emitiendo el Informe N° 240-2018-GRAP/06/GG/DRSLTPI/COC.RARP, que consigna fecha 16/05/2018. Observando que, mencionado documento fue tramitado y presentado, al Área de Supervisión en fecha 21/05/2018, consignado con Exp. 2742, fuera del plazo establecido por ley (17/05/2018), que tenía la



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



Entidad, para emitir y notificar dicha resolución al Contratista). **Del documento se señala que:** 1) Se describe a detalle los antecedentes de las ampliaciones de plazo otorgadas al Contratista Consorcio Abancay, indicando que a la fecha se le han otorgado 21 ampliaciones de plazo, siendo este último por el periodo de 40 días calendario, que comprende del 26/04/2018 al 04/06/2018. 2) Realiza un análisis y sustentación técnica, indicando que la solicitud de ampliación de plazo se sustenta en lo consignado en el artículo 200° del RLCE, que la cuantificación de la presente ampliación de plazo es de 55 días calendario. El Contratista Consorcio Abancay desde el año 2017 viene comunicando las restricciones en la ejecución de la obra, las mismas que afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución de avance de obra vigente. A su criterio técnico señala que la causal generadora de la presente ampliación de plazo, es por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista, que afectan la ruta crítica y producen modificaciones en el CAO.V. 3) Realiza los gráficos de cuantificación de la presente ampliación de plazo, indicando que del esquema, la fecha de término de obra se desplaza del día 05/06/2018 al 29/07/2018, teniendo un desfase de 55 días calendario, cuantificándose esta ampliación de plazo 55 días calendario, el cual se demuestra en el diagrama Gantt. 4) En su opinión técnica, concluye recomendando que: a) El Contratista Consorcio Abancay y el Supervisor OIST SA, han cumplido con los requisitos y formalidades, para la formulación, sustento y presentación de la solicitud de ampliación de plazo parcial número 22, según lo establecido en los artículos 200° y 201° del RLCE y dentro del periodo contractual vigente. b) La causal de Ampliación de Plazo Parcial afecta la ruta crítica del cronograma de avance de obra valorizado. c) De acuerdo al análisis y a la cuantificación efectuada por esta Coordinación, la ampliación de plazo parcial solicitada, será por un periodo de 55 días calendario, los cuales se contabilizan a partir del día siguiente de fecha de término de ejecución, fijándose a partir del 05/06/2018 al 29/07/2018. d) La Coordinación solicita se apruebe la "Ampliación de Plazo Parcial N° 22", por el periodo de 55 días calendario, que comprende del 05/06/2018 al 29/07/2018, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista y que afectaron la ruta crítica del cronograma de avance de obra para el Consorcio Abancay;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos correspondientes, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 21/05/2018, mediante Informe N° 473-2018-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y sus anexos, emitió informe técnico dirigido a la Gerencia General Regional, sobre la "Ampliación de Plazo Parcial N° 22" del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", señalando que: Estando al pronunciamiento, sustento técnico legal, realizada por la Supervisión de Obra, la Coordinación de Obras por Contrata y la Coordinación de Obras por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura, es que la Dirección de Regional de Supervisión, acoge las conclusiones técnicas y declara aprobado la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 22 solicitado por el Contratista Consorcio Abancay, por el periodo de 55 días calendario, de acuerdo a la cuantificación realizada que empezara a regir a partir del 05/06/2018 al 29/07/2018, solicitando se apruebe resolutivamente la presente ampliación de plazo. Por lo que, la Gerencia General Regional, en fecha 22/05/2018 mediante proveído administrativo consignado con expediente número 3381 dispuso se proyecte la resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, mediante Informe N° 886-2018-GR.APURIMAC/DRAJ, de fecha 29/05/2018;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1017 denominado "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por la Ley N° 29873, que establece en su **Artículo 41°** sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, y refiere: "(...) El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., establece en sus artículos:

Artículo 200° sobre las causales de ampliación de plazo y refiere que: "(...) el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 2) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. (...)".

Artículo 201° sobre el procedimiento de ampliación de plazo, y refiere que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá de anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación del plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará la ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará, antes del vencimiento del



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



mismo. El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo no mayor de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. (...). **Si bien el ideal es que una vez suscrito el contrato, el proyecto se ejecute en el plazo y costo pactado, el artículo 41° de la ley de Contrataciones del Estado y los artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regulan las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo no sean imputables al Contratista, se haya modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, se delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación de ampliaciones de plazo para bienes y servicios, obras y consultoría de obras". Esta delegación de facultad, se realizó conforme a lo establecido por el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el Titular de la Entidad, podrá delegar mediante resolución, la Autoridad que la ley le otorga (...)". **Al respecto la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza, responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo Parcial N° 22", por el periodo de 55 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", petitionado por el Contratista Consorcio Abancay, se señala que:

a) El Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., se rige bajo el marco legal de lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

b) El Contratista ha petitionado la "Ampliación de Plazo Parcial N° 22", por el periodo de 55 días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, amparando su petición en lo establecido por los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

c) De acuerdo a los Informes Técnicos de la Supervisión de Obra, del Coordinador de Obra por Contrata asignado al proyecto, del Coordinador de Obra por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura, y de la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emiten informe el que señalan que han verificado: El grado de afectación de ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, las anotaciones en el cuaderno de obra, la sustentación técnica, la cuantificación del periodo de días de ampliación de plazo, que resulta necesario e indispensable para la culminación de obra; por lo que, han emitido sus opiniones técnicas favorables de procedencia de la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 22", por el periodo de 56 y 55 días calendario, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", toda vez que, señalaron, recomendaron y tramitaron la aprobación de mencionado expediente, siendo su responsabilidad la correcta evaluación y aprobación técnica, por ser los Profesionales Especializados de la Entidad;

d) Cabe señalar que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula en el artículo 201°, sobre el procedimiento y plazo, en el caso de ampliaciones de plazo de obras, estableciendo expresamente que: "El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo no mayor de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (...)".

Del presente expediente de "Ampliación de Plazo Parcial N° 22", por el periodo de 55 días calendario, con relación al Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., petitionado por el Contratista Consorcio Abancay; se advierte que, este expediente fue tramitado, remitido y presentado para su proyección de acto resolutorio, por parte del Consultor de Obra y del Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, de manera extemporánea fuera del plazo establecido por ley, conforme se detalla:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



Expediente de "Ampliación de Plazo Parcial N° 22"	Documento presentado: Fecha de trámite de documento:	Plazo de Ley Art. 201° RLCE
Presentado por el Contratista	Carta N° 051-2018/CAA, 24/04/2018	
Presentado por el Consultor de Obra – Supervisión.	Carta N° 016-2018/SUP.ABANCAY 03/05/2018	* 07 días 25/04/ 2018 al 01/05/2018
Entidad	Informe N° 473-2018-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y sus anexos (Informe de Coordinadores) 21/05/2018	* 14 días 03/05/2018 al 17/05/2018

La Entidad debió de resolver sobre dicha ampliación y notificar su decisión al Contratista, en un plazo no mayor de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del informe de la Supervisión, es decir hasta el día **17/05/2018**.

Por tanto, el Gobierno Regional de Apurímac al no resolver dicha solicitud de "Ampliación de Plazo" y notificar su decisión al Contratista, en el plazo de 14 días, se considera automáticamente "ampliado el plazo" bajo responsabilidad de la Entidad, hecho que tiene verdad jurídica que nos otorga la literalidad del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, debe de remitirse los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de que inicie las acciones necesarias para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar. Asimismo, se debe de exhortar a la Consultoría de Obra encargado de la Supervisión y al Personal de la Entidad asignado al referido proyecto, mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones;

d) Conforme a los antecedentes documentales, se debe realizar las acciones administrativas correspondientes, a fin de que la Entidad, a través de su Funcionario competente, emita el acto resolutivo aprobando el expediente denominado "Ampliación de Plazo", por el periodo de 55 días calendario, con relación al Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, por haberse aprobado, por consentimiento, por el transcurso o vencimiento del plazo concedido a la Entidad, para pronunciarse respecto de dicha solicitud presentada por el Contratista.

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho, el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, y; los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF., y sus modificatorias; deviene en procedente la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 22", por el periodo de 55 días calendario, para la ejecución de obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", solicitado por el Contratista Consorcio Abancay, por tener sustento técnico y legal, y estar conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 22", por el periodo de 55 días calendario, que comprende del 05/06/2018 al 29/07/2018, para la ejecución de obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, por estar conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido por la normativa de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Contratista Consorcio Abancay, al Consultor de Obra "Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.", y a los Coordinadores de Obras por Contrata asignados al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", para su conocimiento y fines de ley.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, que el Contratista Consorcio Abancay, presente al Supervisor de Obra el Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación PERT CPM, para su trámite dispuesto en el Art. 201° del RLCE.

ARTÍCULO CUARTO: SE EXHORTA, al Consultor de Obra "Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.", mayor diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

ARTÍCULO QUINTO: SE EXHORTA, por única vez, a los Coordinadores de Obras por Contrata y al Personal Administrativo asignado al referido proyecto, mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, debiendo de tramitar los expedientes administrativos, teniendo en cuenta los requisitos, plazos y formalidades de ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: SE DISPONE, se remita copia de la presente resolución y sus actuados, a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de que inicie las acciones necesarias para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO OCTAVO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


ING. AGRÓNOMO JORGE G. CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JGCP/GG
JAAM/ORAJ